









GENERAL

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01467 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Memorando N° 02044-2019/GOB REG TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 06 de diciembre del 2019, se dispone contratar a la **Tec. Enf. LIZ ADYD MESIAS GUABLOCHO**, en la Plaza de código N° 320087 – Técnico Sanitario II, con efectividad a partir del 01 al 31 de diciembre del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en concordancia con el artículo 28° del reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento."

Que, en ese sentido, resulta necesario contratar a dicho personal para realizar funciones de carácter temporal, estando a la necesidad de servicio, de conformidad al artículo 38° de la Ley antes acotada, en el cual establece que: "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. (...), Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no del mismo de la Carrera Administrativa."

Que, se advierte que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal o efectos que la contratación es de manera temporal es efectos es es esta contratación es de manera temporal es efectos es esta contratación es de manera temporal es esta contratación es de manera temporal es esta contratación es de manera temporal es esta contratación es esta c

Que, se advierte que la contratación es de manera temporal a efectos que elera labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, asimismo estadorma de contratación no le da derecho de ninguna clases para ser personal estable terminando sur el ación contractual al termino del mismo;

Contando con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecultya Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional DIRECCIONN 0004/2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR con efectividad a partir del 01 al 31 de diciembre del 2019, a la Tec. Enf. LIZ ADYD MESIAS GUABLOCHO, en la Plaza de código N° 320087 — Técnico Sanitario II — C.S Matapalo, para que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, de acuerdo a los considerandos expuestos y la documentación adjunta.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES DIRECCION REGIONAL DE SALUD







RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01467 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de diciembre del 2019.

DISPONER que la presente resolución ARTICULO SEGUNDO.quedará resuelta automáticamente el 31 de diciembre del 2019, asimismo la servidora mencionado en el artículo precedente, no podrá invocar causal alguna para ser personal estable y/o nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio sean requeridas y se encuentren debidamente autorizadas para ser cubiertas mediante concurso; de igual forma se podrá rescindir el contrato antes de la fecha indicada por razones presupuestales, de concurso o faltas disciplinarias cometidas durante el elercicio de sus funciones; No generando derecho alguno a la administrada en gozar de estabilidad laboral, terminando su relación contractual al termino del mismo.

NOTIFIQUESE copia de la presente ARTICULO TERCERO.resolución a la parte interesada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

HLBL/DG GHQA/DEA YAGC/DEGyDRH JAHR/OAJ EGIONAL TURGEN

eraciones. de Asistencia

RICCION REGIONAL

Kanscrita para los fines a:

Dr. Harold Leoncto Burgos Herrera DINECTOR REGIONAL DE SALVO

AVENIDA FERNANDO BELAUNDE TERRY MZ "X" LOTE 1-10 URBANIZACION ANDRES ARAUJO MORAN – TUMBES Página Web: www.diresatumbes.gob.pe